MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR

MODIFICATORIO No.1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10018-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR Y LA SEÑORA NATALIA GIRALDO MORALES, IDENTIFICADA CON CÉDULA 1.116.254.695 Y NIT. 1116254695-0, CUYO OBJETO ES LA "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 31,85 M2, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMON BOLIVAR DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA, CUIDADO CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL; AL IGUAL QUE LA VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA CON RELACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL".

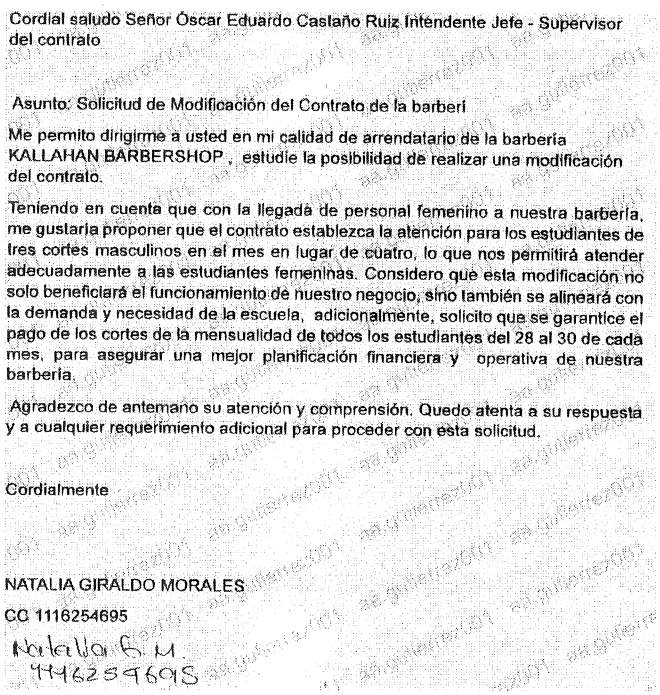
Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel GERMAN DARIO SARRALDE ARELLANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.388.987 de Pasto, Nariño, obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL**, en calidad de **DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR**, nombrado mediante Resolución No Resolución No. 1134 de fecha 10 de abril de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR**, con **NIT. 800141336-6** por una parte y por la otra, la señora **NATALIA GIRALDO MORALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.254.695, de Tuluá, Valle del Cauca, quien actúa en calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente modificatorio No. 1 al Contrato de arrendamiento No. **48-1-10018-24** previas las siguientes consideraciones:

a). Que el día siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR suscribió con la señora NATALIA GIRALDO MORALES, el Contrato de Arrendamiento No. 48-1-10018-24, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 31,85 M2, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMON BOLIVAR DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA, CUIDADO CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL; AL IGUAL QUE LA VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA CON RELACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL", por valor mensual de UN MILLON, TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.395.000,00) incluido IVA este valor solo incluye el canon mensual de arrendamiento, para un valor total estimado por los 12 meses de DIECISÉIS MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 16.740.000,00).

b). Que mediante oficio con numero de radicado GE-2024-001188-ESBOL de fecha 23/12/2024 "Solicitud modificación al contrato de la Barberia", suscrito por la señora NATALIA GIRALDO MORALES, representante legal de la firma NATIX Y KALLAHAN BARBER NIT: 1116254695-0, solicita al señor Intendente Jefe OSCAR EDUARDO CASTAÑO RUIZ supervisor del contrato lo siguiente:

(...)

MODIFICATORIO No.1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10018-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR Y LA SEÑORA NATALIA GIRALDO MORALES, IDENTIFICADA CON CÉDULA 1.116.254.695 Y NIT. 1116254695-0, CUYO OBJETO ES LA "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 31,85 M2, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMON BOLIVAR DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA, CUIDADO CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL; AL IGUAL QUE LA VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA CON RELACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL".



Cordial saludo Señor Óscar Eduardo Castaño Ruiz Intendente Jefe - Supervisor del contrato

Asunto: Solicitud de Modificación del Contrato de la barberí

Me permito dirigirme a usted en mi calidad de arrendatario de la barbería KALLAHAN BARBERSHOP , estudie la posibilidad de realizar una modificación del contrato.

Teniendo en cuenta que con la llegada de personal femenino a nuestra barbería, me gustaría proponer que el contrato establezca la atención para los estudiantes de tres cortes masculinos en el mes en lugar de cuatro, lo que nos permitirá atender adecuadamente a las estudiantes femeninas. Considero que esta modificación no solo beneficiará el funcionamiento de nuestro negocio, sino también se alineará con la demanda y necesidad de la escuela, adicionalmente, solicito que se garantice el pago de los cortes de la mensualidad de todos los estudiantes del 28 al 30 de cada mes, para asegurar una mejor planificación financiera y operativa de nuestra barbería.

Agradezco de antemano su atención y comprensión. Quedo atenta a su respuesta y a cualquier requerimiento adicional para proceder con esta solicitud.

Cordialmente

NATALIA GIRALDO MORALES

CC 1116254695

Natalia G M
1116254695

(...)

c). Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-010314-ESBOL de fecha 24 de diciembre de 2024, el señor supervisor del contrato de arrendamiento No. 48-1-10018-24, Intendente Jefe OSCAR EDUARDO CASTAÑO RUIZ, emite concepto de viabilidad solicitud modificación al contrato No. 48-1-10018-24, dirigida al señor ordenador del gasto, así :

(...)

En atención al oficio con numero de radicado GE-2024-001188-ESBOL de fecha 23/12/2024 "Solicitud modificación al contrato de la Barberia", suscrito por la señora NATALIA GIRALDO MORALES, representante legal de la firma NATIX Y KALLAHAN BARBER NIT: 1116254695-0, dentro del contrato No. 48-1-10018-24 cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 31,85 M2, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMON BOLIVAR DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA, CUIDADO CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL; AL IGUAL QUE LA VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA CON RELACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL".

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se realice la modificación en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del contrato en referencia, teniendo en cuenta la solicitud del contratista y el ingreso del del curso 007, ya que por el aumento del personal de estudiantes se requiere modificar el número total de cortes por mes y establecer el servicio de corte y lavado para el personal de estudiantes femenino, con el fin de que se pueda contar con un servicio adecuado y no generar traumatismos en las actividades académicas, así:

El servicio de corte y lavado de cabello, para el personal de estudiantes masculino y femenino del TPSP, será de tres (03) cortes de cabello y/o atenciones por mes (no acumulables) por un valor mensual de VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000.00). El oferente garantiza incluir el servicio de lavado.

(...)

d) Que mediante aplicativo GEPOL (Gestor de Documentos Policiales), el señor director de Escuela, autorizo MODIFICATORIO No.1, al contrato de la referencia

e). Que de conformidad con lo previsto en Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)", es procedente la celebración del modificatorio No. 1 al contrato de Arrendamiento No. 48-1-10018-24, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 31,85 M2, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMON BOLIVAR DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA, CUIDADO CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL; AL IGUAL QUE LA VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA CON RELACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: **11.)** Cumplir con las condiciones técnicas estipuladas en el anexo 1 del presente contrato, quedando de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>No.</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>ITEM 41</td><td>El contratista deberá prestar sus servicios y estandarizar los precios para evitar inconvenientes futuros en la alteración de los mismos, tomando como referencia el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>SERVICIOS A OFRECER</th><th>COSTO</th></tr>
<tr><td>Corte de cabello caballero(estudiantes)</td><td>$ 25.000 mensual</td></tr>
<tr><td>Corte de cabello y lavado damas (estudiantes)</td><td>$ 25.000 mensual</td></tr>
<tr><td>Corte de cabello caballero (Auxiliares de policía) sábados y domingos</td><td>No tiene costo.</td></tr>
<tr><td>Corte de cabello caballero (personal profesional y personal flotante)</td><td>$ 10.000</td></tr>
<tr><td>Corte de cabello dama personal profesional y personal flotante básico)</td><td>$ 15.000</td></tr>
<tr><td>Peinados</td><td>El oferente indicará el valor por el servicio, con la presentación de la propuesta</td></tr>
<tr><td>Maquillaje facial para eventos</td><td>El oferente indicará el valor por el servicio, con la presentación de la propuesta</td></tr>
<tr><td>Maquillaje facial artístico</td><td>El oferente indicará el valor por el servicio, con la presentación de la propuesta</td></tr>
<tr><td>Afeitada</td><td>$ 5.000</td></tr>
<tr><td>Cepillado desde</td><td>$ 25.000</td></tr>
<tr><td>Planchado desde</td><td>$ 25.000</td></tr>
<tr><td>Manicure y pedicure sencillo basico</td><td>$ 14.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Manicure y pedicure tradicional con decorado	$ 20.000
Manicure y pedicure semipermanente basico	$ 35.000
Colorimetría, tintes, tratamientos capilares	El oferente indicará el valor por los servicios, con la presentación de la propuesta.

El servicio de corte y lavado de cabello, para el personal de estudiantes masculino y femenino del TPSP, será de tres (03) cortes de cabello y/o atenciones por mes (no acumulables) por un valor mensual de VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000.00). El contratista garantiza incluir el servicio de lavado.

El servicio de corte de cabello, para los para los Auxiliares de Policía no tendrá costo y se realizará cada 15 días, para un total de dos (02) cortes de cabello por mes (no acumulables). El oferente garantiza incluir el servicio de lavado.

El valor del corte adicional es de SIETE MIL PESOS $ 7.000.

Para el personal de profesionales de policía, personal no uniformado que labora en la unidad y personal que asiste a capacitaciones al interior de la escuela (personal flotante), el valor por corte de cabello para el personal masculino será de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000) por servicio, después de realizar el servicio el oferente deberá garantizar el servicio de lavado.

Para el personal de profesionales de policía, personal no uniformado que labora en la unidad y personal que asiste a capacitaciones al interior de la escuela (personal flotante), el valor por corte de cabello básico para el personal femenino será de $ 15.000, si la cliente desea un corte de cabello diferente al mencionado, el valor lo determinará el oferente.

Para el servicio de manicure y pedicure básico y/o tradicional, el valor será de $ 14.000 por servicio, incluye limpieza y aplicación de esmalte tipo brillo (servicio unisex).

Para el servicio de manicure y pedicure – semipermanente el valor será de $ 35.000 por servicio, incluye limpieza y aplicación de esmalte semipermanente un sólo tono o francés (servicio unisex), si los clientes desean un servicio diferente al mencionado el valor lo determinará el oferente.

Para el servicio de Colorimetría, tintes, tratamientos capilares, El oferente indicará el valor de los servicios, con la presentación de la propuesta.

Respecto de productos de uso y venta al interior del local, el oferente podrá presentar oferta del valor a consideración de la escuela, únicamente de productos y/o cosméticos con registro INVIMA, de:

- *Cosméticos capilares.*
- *Cosméticos para las uñas.*
- *Productos para y después del afeitado.*
- *Depilatorios.*

MODIFICATORIO No.1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10018-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR Y LA SEÑORA NATALIA GIRALDO MORALES, IDENTIFICADA CON CÉDULA 1.116.254.695 Y NIT. 1116254695-0, CUYO OBJETO ES LA "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 31,85 M2, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMON BOLIVAR DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA, CUIDADO CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL; AL IGUAL QUE LA VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA CON RELACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL".

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás Cláusulas del Contrato de arrendamiento No. 48-1-10018-24, que no hayan sido objeto de Aclaración o Modificación en el presente modificatorio, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **GERMAN DARIO SARRALDE ARELLANO**
Director Escuela de Policia Simon Bolivar

ARRENDATARIO

Natalia Giraldo M.

NATALIA GIRALDO MORALES
Representante Legal

ELABORADO POR: SI. Amelia Gutiérrez Reyes
REVISADO POR IT. Andrés Felipe Hernández Pardo
REVISADO POR: CT. Lina María Cuello
REVISADO POR: CT. José Alexander Tovar
REVISADO POR: MY. Elkin Fernando Chávez Cello
FECHA DE ELABORACIÓN: 24/12/2024
ARCHIVO: DOCUMENTOS2024

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá, Valle del Cauca
esbol.ofcon-arc@policia.gov.co
www.policia.gov.co